



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **504** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 30 NOV. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00012282-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **EDISON PONCE TORRES**, servidor del Gobierno Regional de Apurímac, contratado inicialmente bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación económica por vacaciones truncas, como consecuencia de cambio de modalidad de contrato;

Que, mediante Informe N° 134-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente presta sus servicios en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, al principio como servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 29489, durante el periodo de Un (01) año; asimismo reporta que no hizo uso del descanso vacacional;

Que, la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 396-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por Vacaciones truncas, a favor del servidor contratado **EDISON PONCE TORRES**, por cambio de modalidad de contrato, quien prestó sus servicios inicialmente bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 (S/2 400,00) Soles**, , desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : PROFESIONAL
REMUN. MENSUAL : S/2 400,00

Ley N° 28489 vigente a partir del 07-04-12.
100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/2 400,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2015 al 31-12-2015.

- Por 05 meses : 1 000,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 31-07-2 016

- Por 07 meses : 1 400,00

RESUMEN:

- Vacaciones truncas : 1 000,00 + 1 400,00 = 2 400,00

TOTAL A PAGAR : S/2 400,00

=====

SON: DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0055 Gestión de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Abog. Manuel Alberto Talavera Valdivia
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



MATV/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/PR..